



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2024-00127-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se ADVIERTE al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente.

- (I) Allegar como anexos los documentos referidos en los numeral 8 del Artículo 489 del C.G.P., esto es, la prueba del estado civil de los asignatarios señalados en la presente sucesión.
- (II) Allegar con fecha de expedición reciente, los registros civiles de nacimiento de cada uno de los herederos aquí demandantes así como los poderes, pues su otorgamiento tiene más de dos años.
- (III) Allegue en escrito aparte, el inventario y avalúo de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, así como de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, si los hay, a voces del Num. 5 del Art. 489 del C.G.P.
- (IV) En el acápite de PRUEBAS señalar que los documentos allí referenciados son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (V) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder

En consecuencia, se INADMITE la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 055 del 03 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60486e9ee9b2a72bd289865b784e17fcc1bcaba50eb33e73a6abf67d0c264d52**

Documento generado en 02/04/2024 12:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>